AVISO
(NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 597 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

EL SUSCRITO SECRETARI0 DEL JUGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA:

HACE SABER:

Que mediante proveído del 12 de julio 06 de 2021, este despacho judicial ha dado tramite a la solicitud incoada por la señora MARÍA INÉS LLANOS NARVÁEZ, consistente en el levantamiento de la medida cautelar, embargo y secuestro de los dineros que en cuentas corrientes y/o ahorros, depósitos a término, poseyeran los demandados, comunicado mediante oficio circular No. 2205 del 13 de agosto de 1999 a las entidades bancarias de la ciudad y, decretada al interior del proceso Ejecutivo Mixto promovido por BANCOLOMBIA S. A. contra FELIPE NEGRET HIDALGO Y MARÍA INÉS LLANOS NARVÁEZ, radicado 76001310300919990054900, teniendo en cuenta que dicha medida preventiva ha permanecido durante un interregno de más de 21 años y, no ha sido la posible la ubicación material del expediente que contiene el referido proceso.

Conforme a tal decisión, cualquier interesado podría ejercer sus derechos durante el término de VEINTE (20) días, si a bien lo tienen.

FIJACIÓN DEL AVISO: 26 de agosto de 2021
EMPIEZA A CORRER: 1 de septiembre de 2021
TERMINA: 28 de septiembre de 2021
TÉRMINO: Veinte (20) días

Se expide a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CARLOS FERNANDO REBELLÓN DELGADO
Secretario

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
PALACIO NACIONAL DE JUSTICIA – PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 12
J09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 22 de julio de 2021
Oficio No. 243

Señores
DESPACHOS JUDICIALES DEL PAIS

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADOS:	FELIPE NEGRET HIDALGO Y MARÍA INÉS LLANOS NARVÁEZ
RADICADO:	76001310300919990054900

Cordial saludo, Para los fines pertinentes me permito informarle qué por auto del 12 de julio de 2021 dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso:

Primero: Primero.- FIJAR por la Secretaría en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial el aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Segundo.- Vencido el término enunciado en el numeral anterior se procederá a resolver sobre la solicitud.

Que por auto del 21 de julio de 2021, se resolvió por este despacho:

REPLÍCAR el aviso ordenado en el proveído del 12 de julio de la presente anualidad, entre todos los juzgados del país; para ello, ofíciese al jefe de la Oficina Judicial de Cali, para que proceda a darlo a conocer.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO REBELLÓN DELGADO
Secretario